



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 1

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

6 de octubre de 2023

Presidente

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA

Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA

Ilma. Sra. D.^a MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ

Ilma. Sra. D.^a MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ

Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚÉS

Illtre. Sr. D. JORGE IBARBUREN GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Barcelona, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

Siendo las 9:30 horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

UNO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 172/23:

“Visto el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial de fecha 20 de septiembre de 2023, en relación a la previsión numérica

de plazas de magistrados/as suplentes y de jueces/zas sustitos/as que se considere necesario, con el propósito de ajustar la previsión a las reales necesidades de cada órgano judicial del ámbito del Tribunal Superior, fue recabada la oportuna información de los Presidentes de las Salas de este TSJC, así como de los Presidentes de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y la Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de Barcelona.

Se significa que tanto en la Sala Civil y Penal como en las Salas de los Contencioso Administrativo como en la de lo Social del Tribunal Superior de Justicia no se identifica necesidad alguna de recurrir a la sustitución externa, al estimar que los mecanismos de sustitución interna permiten dar cobertura de eventuales incidencias futuras. Asimismo, debe resaltarse la elevada movilidad judicial existente en Cataluña con situaciones de vacancia prolongadas vinculadas a cada uno de los concursos de traslado, así como las numerosas vacantes producidas con ocasión de la aprobación recurrente de comisiones de servicio, de permisos por maternidad, enfermedades de larga duración, por excedencias voluntarias, etc..., que hace que se consideren prudentes la siguiente previsión de necesidades:

1. MAGISTRADOS SUPLENTES

1.1. Audiencia Provincial de Barcelona: **15 plazas**

1.2. Audiencia Provincial de Tarragona: **3 plazas**

1.3. Audiencia Provincial de Girona: **3 plazas**

1.4. Audiencia Provincial de Lleida: **2 plazas**

2. JUECES/ZAS SUSTITUTOS/AS

En relación con los órganos unipersonales, el número de jueces/zas sustitutos/as se atenderá a la siguiente distribución de partidos y agrupaciones de partidos judiciales, para ser propuestos conforme a dicha distribución en el correspondiente concurso anual de provisión, con introducción de algunas correcciones respecto a la anualidad anterior, por entenderse la nueva propuesta más operativa:

2.1. Provincia de Barcelona:

- Partido judicial de Barcelona capital: **21 plazas** (de ellos 15 especialidad civil y 6 especialidad penal)

- Agrupación de partidos de la provincia de Barcelona (Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallès, Cornellà de Llobregat, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, Granollers, Igualada, L'Hospitalet de Llobregat, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallès, Rubí, Sabadell, Sant Boi



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 3

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

6 de octubre de 2023

de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedès y Vilanova i la Geltrú): **60 plazas**

2.2. Provincia de Girona:

Agrupación de partidos judiciales de la provincia de Girona (Girona capital, Blanes, Figueres, La Bisbal d'Empordà, Puigcerdà, Sant Feliu de Guíxols, Olot, Ripoll y Santa Coloma de Farners): **22 plazas**

2.3. Provincia de Tarragona

Agrupación de partidos judiciales de la provincia de Tarragona (Tarragona ciudad, Amposta, Falset, Gandesa, Reus, Tortosa, Valls y El Vendrell): **16 plazas**

2.4. Provincia de Lleida

Agrupación de partidos judiciales de la provincia de Lleida (Lleida capital, Balaguer, Cervera, Solsona, Tremp, La Seu d'Urgell y Vielha e M.): **10 plazas**

2.5. Bolsa subsidiaria con ámbito en toda la Comunidad Autónoma:

(Barcelona, Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallès, Cornellà de Llobregat, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, Granollers, Igualada, L'Hospitalet de Llobregat, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallès, Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedès y Vilanova i la Geltrú, Girona, Blanes, Figueres, La Bisbal d'Empordà, Puigcerdà, Sant Feliu de Guíxols, Olot, Ripoll y Santa Coloma de Farners, Lleida, Balaguer, Cervera, Solsona, Tremp, La Seu d'Urgell y Vielha e Mijarán, Tarragona, Amposta, Falset, Gandesa, Reus, Tortosa, Valls y El Vendrell): **50 plazas** (de ellos al menos *7 especialidad contencioso administrativo* y *11 especialidad social* –acuerdo SG de 18 de enero de 2022-).

En consecuencia, el total numérico propuesto de magistrados/as suplentes es de **23 plazas** y el de jueces/zas sustitutos/as es de **179 plazas**, para el año judicial 2024/2025.

Comuníquese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial a través de su Servicio de Personal Judicial (Calificación), y póngase en conocimiento de los presidentes de Sala, de las Audiencias y del Decanato concernidos, a los efectos oportunos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 216/22:

“El pasado día 13 de septiembre tuvo entrada en la Secretaría de esta Sala de Gobierno escrito firmado por los magistrados Ilma. Sra. Da. Fátima Ramírez Souto y el Ilmo. Sr. D. Adolfo García Morales, presidentes respectivamente de las Secciones 3ª y 4ª de la Audiencia Provincial de Girona, en el que comunicaban a esta Sala que la presidencia en funciones de la referida Audiencia Provincial seguiría correspondiendo al Sr. García Morales, hasta el nombramiento de un Presidente titular, no obstante reseñar que la Sra. Ramírez Souto es más antigua que el Sr. García Morales tanto por antigüedad en la Carrera como por desempeño del cargo de Presidenta de la Sección Tercera de aquella Audiencia. En dicho escrito se pone de manifiesto que la magistrada Sra. Ramírez Souto ha cursado alta laboral y que ha quedado incorporada a la Presidencia de la Sección Tercera desde el anterior día 12 de septiembre.

En acuerdo del pasado 26 de septiembre dispusimos recabar de la Sra. Ramírez Souto ampliación de su escrito con indicación de las razones que le impedirían el normal desempeño de aquellos cometidos.

Nuevamente, en escrito firmado tanto por la Sra. Ramírez Souto como el magistrado D. Adolfo García Morales, se interesa de la Sala de Gobierno que las funciones inherentes a la Presidencia de la Audiencia Provincial sigan siendo desempeñadas por este último, como viene ocurriendo desde nuestro acuerdo de 07 de marzo de 2023, al manifestar la magistrada Sra. Ramírez Souto que x no le permitiría asumir tales funciones, además de las jurisdicciones para las que ha alcanzado el alta médica.

Atendido lo expuesto, x , se somete a la Comisión y ésta ACUERDA que: Las funciones inherentes a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Girona sigan siendo desempeñadas por el Presidente de la Sección Cuarta, D. Adolfo García Morales, hasta el nombramiento de un nuevo Presidente de Audiencia Provincial o x

Notifíquese este acuerdo a la Presidenta de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Girona y al Presidente en funciones de aquella Audiencia.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos procedentes”.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 5

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

6 de octubre de 2023

Sometido a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno, SE APRUEBA dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

TRES.- Por el ponente, Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova, se da cuenta a la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 58/23 y 240/22:

"1. La Junta sectorial de Jueces de lo Penal de Terrassa celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023 interesa la prórroga para el año 2024 de la medida de refuerzo transversal consistente en la adscripción de la Juez de Adscripción Territorial Laura Prario Massimino para el enjuiciamiento de Juicios Rápidos de los 3 Juzgados de lo penal de Terrassa.

En la propuesta se establece un calendario de juicios rápidos de tres días por semana, a razón de 7 juicios por día, lo que permitirá celebrar más de 850 juicios a lo largo del año 2024.

El Decano de Terrassa ha informado favorablemente tal propuesta, destacando que la medida está resultando efectiva durante este año 2023 por cuanto se ha conseguido reducir los señalamientos de 9 a 5 meses.

2. La medida de refuerzo se adoptó a instancia del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial ante *"el elevado tiempo de respuesta de los juicios rápidos"* y con el objetivo de acortar el tiempo de respuesta *"hasta situarlo en los 15 días establecidos en la ley"*.

3. Esta Sala de Gobierno considera necesario mantener la medida de refuerzo transversal durante un último año (2024) por cuanto tal prórroga permitirá cumplir el objetivo marcado por el Servicio de Inspección del CGPJ, de modo que ya en el año 2025 podrá dejarse sin efecto tal adscripción en la medida en que la previsión de carga de trabajo de los Juzgados de lo Penal de Terrassa para este año 2023 se ajusta a la contenida en la Orden JUS/1450/2018, de 28 de diciembre, para éste tipo de órganos (400 asuntos/año).

4. Por otro lado, tras analizar las estadísticas del primer semestre de estos órganos, constatamos que el nivel resolutivo del Juzgado de lo Penal nº 3 de

Terrassa es sustancialmente inferior al alcanzado por los Juzgados de lo Penal nº 1 y 2 de Terrassa.

Concretamente, y teniendo en cuenta las sentencias de Juicios Rápidos dictadas por la JAT adscrita al refuerzo transversal, los Juzgados de lo Penal nº 1 y 2 de Terrassa han resuelto en ese periodo de tiempo, respectivamente, 312 y 286 asuntos, mientras que el Juzgado de lo Penal nº 3 de Terrassa tan sólo ha resuelto 207 asuntos.

5. En atención a todo lo expuesto, esta sala de Gobierno ACUERDA:

1º Mantener durante el año 2024 la medida de refuerzo transversal consistente en la adscripción de la JAT Laura Prario Massimino para el enjuiciamiento de Juicios Rápidos de los 3 Juzgados de lo penal de Terrassa.

2º Interesar del LAJ del Juzgado de lo Penal nº 3 de Terrassa que informe en el plazo de 5 días sobre los siguientes extremos:

- Jueces que han servido el órgano durante el primer semestre de 2023 con expresa indicación de la fecha de toma de posesión y cese.
- Número de sentencias dictadas en el primer semestre de 2023 por cada uno de los jueces que han servido el órgano, incluyendo las dictadas por la JAT en ese periodo.
- Sentencias pendientes en la actualidad con indicación del juez que debe dictar las mismas y fecha de celebración del juicio.

Notifíquese el presente acuerdo al Decano de Terrassa y a los Jueces y LAJs de los Juzgados de lo Penal de Terrassa”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUATRO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 240/23 y 273/23:

“xx Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona.

1. Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1 La Comisión Permanente del CGPJ, en fecha 21-9-2023, autorizó la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales para xx, durante un periodo de 6 meses, en la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona, consistente en una reducción en un 25% de la carga de trabajo.



1.2 Esta Sala de Gobierno en fecha 25-7-2023 acordó comunicar a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial la posibilidad de acordar una comisión de servicio sin relevación de funciones para asumir el comisionado la reducción de un 25% de la carga de trabajo de xx, xx Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona.

1.3 La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona, según Memoria, tuvo en el año 2022 una carga de trabajo que superó el módulo de ingreso en un 53,5%; una pendencia de 1.765 asuntos, frente a los 1.508 del año anterior (un 17% más) y un tiempo medio de respuesta de 17,7 meses.

1.4 Se considera conveniente una comisión de servicio sin relevación de funciones para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona para cubrir la reducción de un 25% de la carga de trabajo correspondiente xx

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1 Una comisión de servicio sin relevación de funciones para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona para cubrir la reducción de un 25% de la carga de trabajo correspondiente xx, magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona.

2.2 Conforme a lo previsto en el artículo 216 bis 4 de la LOPJ las comisiones de servicio se solicitarán y se otorgarán por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de su prórroga por otro plazo igual o inferior.

Por su parte, el artículo 350 LOPJ expresamente prevé que el Consejo General del Poder Judicial podrá conferir comisión de servicio a los jueces y magistrados, que no podrá exceder de un año, prorrogable por otro, para prestar servicios en otro juzgado o tribunal, con o sin relevación de funciones.

El CGPJ viene interpretando dichos preceptos en el sentido de que la renovación de una comisión de servicio por un tiempo superior a dos años precisa de la publicación de la misma, al haber completado el comisionado/a el tiempo máximo de duración.

2.3 En consecuencia, y conforme lo establecido en el artículo 216 bis 3 de la LOPJ, y acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder

Judicial de 13 y 29 de noviembre de 2007, procede dar adecuada publicidad de una comisión de servicio sin relevación de funciones para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona para cubrir la reducción de un 25% de la carga de trabajo correspondiente a xx.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer una **comisión de servicio sin relevación de funciones para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona para cubrir la reducción de un 25% de la carga de trabajo correspondiente al magistrado titular de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona**, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una comisión de servicio sin relevación de funciones para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona para cubrir la reducción de un 25% de la carga de trabajo correspondiente al magistrado titular de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Segunda.- Plan de actuación

El comisionado/a tendrá que cubrir la reducción de un 25% de la carga de trabajo correspondiente al magistrado titular de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Tercera.- Retribución

De manera orientativa, y sin perjuicio de la definitiva aprobación por el Consejo General del Poder Judicial, se propone como retribución del comisionado/a el 40% del complemento de destino, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, en materia de medidas de apoyo judicial (aprobado para 2019 por acuerdo nº 19, anexo2, de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2019).

Cuarta.- Duración de la medida

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses.

Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de si se prorroga la reducción y del resultado de la comisión, podrá acordarse su prorroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar



la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Quinta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél/lla o aquéllos/as que considere más idóneos/as, valorando preferentemente las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante a la misma Sección a reforzar (art. 199.1.1 LOPJ)
- b) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar, con preferencia de los que desempeñen sus funciones en órgano colegiado análogo.
- c) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- d) La situación del órgano del que es titular el peticionario.
- e) El conocimiento acreditado de la lengua y del derecho civil propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **cinco días hábiles**, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

CINCO.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 210/23 y 274/23:

“1.xx.

-La Sección de Prevención de Riesgos del CGPJ interesó de esta Sala de Gobierno un informe sobre las medidas gubernativas que se estimen oportunas establecer en relación con la propuesta de dicha Sección tendente a reducir, al menos durante 12 meses, en un 40% la carga de trabajo xx del Juzgado de lo Penal 15 ejecutorias de Barcelona.

-Esta Sala de Gobierno en su acuerdo de 25/7/23 considera que la medida de apoyo adecuada x debe consistir en una comisión de servicios, sin relevación de funciones, de modo que el comisionado/a pueda asumir el 40% de la carga de trabajo del órgano, percibiendo por ello una retribución del 50% del complemento



de destino de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Protocolo de colaboración entre el CGPJ y el Ministerio de Justicia, en materia de medidas de apoyo judicial.

- La Magistrada Decana de Barcelona y del titular del Juzgado de lo Penal 15 con ejecutorias de Barcelona han elevado a esta Sala una concreción de la propuesta de reducción de carga de trabajo en un 40% consistente en la llevanza por parte del comisionado de seis de los negociados de dicho órgano, asumiendo el titular los nueve restantes de los quince que en la actualidad asume el titular dado que el órgano se encuentra reforzado con un Jat que asume otros 14 negociados.

2. Medida que se ofrece. Plan de actuación.

2.1.- La Magistrada Decana de Barcelona y del titular del Juzgado de lo Penal 15 con ejecutorias de Barcelona han elevado a esta Sala una concreción de la propuesta de reducción de carga de trabajo en un 40% consistente en la llevanza por parte del comisionado de seis de los negociados de dicho órgano, asumiendo el titular los nueve restantes de los quince que en la actualidad asume el titular dado que el órgano se encuentra reforzado con un JAT que asume otros 14 negociados.

2.2.- La Sala de Gobierno hace suya la anterior propuesta de modo que el comisionado asumiría la llevanza de seis de los quince negociados que actualmente asume el titular del órgano judicial.

2.3.- La duración de la medida de refuerzo será de 6 meses sin perjuicio de su prórroga.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer COMISIÓN DE SERVICIOS SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES como medida para xx 40% de su carga de trabajo conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece:

Una comisión de servicios, sin relevación de funciones, para xx Juzgado de lo Penal nº 15 de Barcelona mediante la reducción en un 40% de su carga de trabajo.

Segunda.- Plan de actuación

El comisionado/a deberá asumir la llevanza de seis de los negociados de dicho órgano, asumiendo el titular los nueve restantes de los quince que en la actualidad asume este dado que el órgano se encuentra reforzado con un JAT que lleva otros 14 negociados. Este Plan de actuación se corresponde con una carga de trabajo del órgano a reforzar del 40 %.

Tercera.- Retribución

De manera orientativa y sin perjuicio de la definitiva aprobación por el Consejo General del Poder Judicial, se propone como retribución del comisionado/a el 50% del complemento de destino de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, en materia de medidas de apoyo judicial (aprobado para 2019 por acuerdo nº 19, anexo2, de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2019).

Cuarta.- Duración de la medida

La duración inicial de la medida será 6 meses, sin perjuicio de su posible prórroga.

Quinta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros. Se valorará igualmente la experiencia en el ámbito de la ejecución penal.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán



valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y a la Magistrada Decana de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2023-P nº 33:

“En relación a la comunicación del magistrado titular del Juzgado de Instrucción nº 4 de Barcelona, poniendo en conocimiento de esta Sala determinadas disfunciones generadas por el sistema de reparto de los exhortos para la práctica de declaraciones por videoconferencia del Decanato de los Juzgados de Marbella, al devolverse al órgano exhortante el mismo exhorto sin cumplimentar en sucesivas ocasiones, la Sala de Gobierno acuerda dar traslado de dicha comunicación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que se procure la adaptación de las normas de reparto de exhortos en el partido judicial de Marbella de modo que se eviten efectos indeseados como el que se comunica por el titular del Juzgado de Instrucción nº 4 de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 134/23:

“En relación a lo acordado por la Junta de Jueces de lo Penal de Barcelona celebrada en fecha 18 de septiembre de 2023, la Sala de Gobierno ACUERDA: APROBAR el calendario de juicios rápidos para el año 2025 de los Juzgados de lo Penal de Barcelona.

Comuníquese el presente acuerdo a la magistrada decana de los Juzgados de Barcelona y remítase al SISPI el calendario de juicios rápidos para que abra la agenda de señalamientos para el año 2025”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 133/19:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 15

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

6 de octubre de 2023

“En fecha 3 de octubre la magistrada Decana de los juzgados de Barcelona, acordó que las causas con preso que se señalasen para su celebración por los Jueces de Adscripción Territorial adscritos a la Oficina de Refuerzo transversal, fueran asumidas por los Juzgados de lo Penal reforzados a quienes se hubiere repartido cada causa, debiendo éstos adoptar las medidas necesarias para reprogramar el juicio en la fecha más próxima posible, sin que dichas causas fueran remitidas a la Oficina de Refuerzo.

Dicha medida ha sido adoptada, de manera provisional, como consecuencia del volumen inasumible de causas con preso que se estaban recibiendo en la Oficina de Refuerzo transversal, por el hecho de que en dicha oficina ya no se cuentan con fechas libres para reasignar los señalamientos, y hasta tanto no se cuente con la nueva funcionalidad de la agenda, prevista para finales del presente mes de octubre, que permita contar con una casilla para el señalamiento preferente de las causas con preso.

En su vista la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada del acuerdo dictado por la magistrada Decana de los juzgados de Barcelona y así mismo hace propio dicho acuerdo provisional al considerar que el mismo es una medida eficaz para evitar que la Oficina de Refuerzo transversal de los juzgados de lo Penal de Barcelona no colapse.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/23, y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 26 de septiembre de 2023, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se emite informe DESFAVORABLE a la concesión de una comisión de servicio con relevación de funciones a xx para la Sección Cuarta de la Audiencia provincial de Valencia, dada la imposibilidad de cubrir la plaza que dejaría el comisionado, salvo que la plaza sea cubierta por sustitución externa y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

DIEZ.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/23, y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 3 de octubre de 2023, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se emite informe DESFAVORABLE a la concesión de una comisión de servicio con relevación de funciones a xx dada la imposibilidad de cubrir la plaza que dejaría el comisionado, salvo que la plaza sea cubierta por sustitución externa y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.